

ANEXO VI

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONVENIOS O ACUERDOS SUSCRITOS CON ENTIDADES O EMPRESAS

Si la entidad o empresa de formación no asume el compromiso de contratación para sí misma, deberá aportar los convenios o acuerdos suscritos con entidades o empresas al objeto de dar cumplimiento al compromiso de contratación, recogiendo el siguiente contenido mínimo:

1. Partes integrantes del convenio o acuerdo:

1º. Por una parte, la empresa o entidad de formación solicitante-beneficiaria de la subvención, que será la responsable ante el órgano concedente de la subvención, del cumplimiento del compromiso de contratación.

Se identificarán debidamente la razón social de la empresa o entidad, y el nombre, apellidos y DNI de su representante legal, que será el firmante del acuerdo o convenio. Debiendo disponer, bien por sí misma o con acuerdo con entidad de formación, de instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debidamente inscritas y/o acreditadas para la impartición de las especialidades formativas solicitadas en su programa formativo, y de los recursos humanos adecuados, de acuerdo con la normativa reguladora. En el caso de que la entidad solicitante sea una entidad de formación, esta deberá disponer por sí misma, en todo caso, de instalaciones debidamente inscritas y/o acreditadas para la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

2º Por otra parte, la empresa o entidad (empresas o entidades empleadoras), que contratarán, en el porcentaje comprometido, al alumnado que finalice el programa formativo subvencionado (se considera "alumnado finalizado" los contemplados en el artículo. A todos los efectos, tendrán la consideración de "alumnado finalizado" el contemplado en el artículo 10.3 de la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo. Se identificarán debidamente la razón social de la empresa o entidad y el nombre, apellidos, NIF de su representante legal, que será el firmante del acuerdo o convenio.

2. Estipulaciones que deberá recoger:

1º Relativas al compromiso de contratación:

1º.1. Porcentaje comprometido de contratación del alumnado finalizado de los programas formativos subvencionados.

1º.2. Modalidad de contratación laboral elegida, n.º previsto de contratos, duración, jornada, identificación del/de los centro/s de trabajo donde se dará cumplimiento al compromiso de contratación, salario y horario de los contratos comprometidos.

1º.3. Expresa concreción del número de mujeres y hombres que se compromete a contratar.

1º.4. El plazo máximo de que disponen las empresas o entidades empleadoras para formalizar los contratos comprometidos, que no será superior a dos meses a contar desde la finalización del programa formativo subvencionado.





1º.5. El compromiso expreso, por parte de las empresas o entidades empleadoras, de mantener al alumnado contratado durante el tiempo y en las condiciones establecidas en el programa formativo con compromiso de contratación subvencionado.

1º.6. Mención expresa al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2º La inclusión expresa de la denominación y descripción del programa formativo cuya subvención se solicita.

3. La vigencia del acuerdo o convenio deberá permitir, como mínimo, el desarrollo del programa formativo y el cumplimiento y mantenimiento del compromiso de contratación.

Las empresas o entidades de formación beneficiarias firmantes deberán comunicarlo al órgano concedente de la subvención, aplicándose el régimen jurídico previsto en el apartado 20 del cuadro resumen de las bases reguladoras, cualquier modificación por causa sobrevenida que afecte a las condiciones necesarias de dicho acuerdo o convenio, y específicamente, la eventual extinción o novación de la personalidad jurídica de las empresas o entidades contratantes.

